

mucha Liquid.^{te} de Depósito de arbitrio, respecto á que
el ya ejecutado por esta Corporación, mediante lo que
celebrado en Veinte y ocho de Mayo último, hay que al-
zarlo según lo dispuesto por S. M. Gobernador, por no
ser suficientes las cantidades q. resultan á cubrir el
deficit que ahora aparece, y llevándolo á efecto, en virtud
del circular prevenido por Superiores ordenes, en consecuencia
proponen los arbitrios siguientes

Por recargo sobre la Contribucion Territorial al respecto de
en Veinte por Ciento, del lugar asignado á esta Villa, por
7846 mil ochocientos Cuarenta y Seis r.

Por lo sobre lo del Subsidio Industrial, al respecto de en
Veinte y Cinco por Ciento, mil seiscientos Setenta y ocho r.
1668 -- 16. diez y Seis m d.

Un real de Villan á cada arroba de Vino, y estando esta
Villa encabezada con la Hacienda en tres mil Ciento no-
3142. mil y dos, asiendo en producto á igual cantidad

Doce m d. en cada una sa. de Vinagre, de las diez y
6 siete en q. esta Villa se halla encabezada, en imp.^{te} seis r.
Dos r. por cada una sa. de Aguard.^{te}, y siendo el encabe-
ram.^{to} trescientos Setenta y Cinco, asiendo en valor
730 á seiscientos treinta r.

Un real diez y siete m d. á cada una sa. de Aceyte, y estando en-
cabada en mil quinientos ochos sa., en importe asiendo á

